

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

AUDIENCIA DE PRUEBAS

Medio de control	Nulidad y restablecimiento		
Radicado	11001 33 42 054 2022 00149 00		
Demandante	INGRID KATHERIN YEPES SALAMANCA		
Demandado	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.		
Fecha de audiencia	19 de abril de 2023		
Hora programada de la audiencia	10:30 a.m.	Hora de cierre	11:50 a.m.

1.- INSTALACIÓN

En Bogotá, siendo las 10:35 de la mañana del diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023), se constituye el despacho en audiencia pública de pruebas, acorde a lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011.

Preside la diligencia la Jueza Cincuenta y Cuatro Administrativa del Circuito de Bogotá, Tania Inés Jaimes Martínez, en asocio con su secretaria *ad-hoc* Mónica Jaramillo Gálvez, de acuerdo con la metodología prevista en las Leyes 1437 de 2011 y 2213 de 2022.

2.- ASISTENTES Numerales 2 y 4, Artículo 180 Ley 1437 de 2011.

Se procede a verificar los asistentes en su orden:

2.1. Parte demandante

Apoderado: Asiste de manera virtual el abogado **JAVIER PARDO PÉREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 7.222.384, portador de la T.P. 121.251 del C.S. de la J., a quien se le reconoció personería en calidad de apoderado del demandante en el auto admisorio (unidad digital 9)

Celular: 321 207 91 98 – 313 856 83 77

Correo electrónico: sparta.abogados@yahoo.es; diancac@yahoo.es;
japardo41@gmail.com

2.2. Parte demandada:

Cuestión previa:

En atención al memorial poder allegado por la apoderada principal de la entidad María Jimena García Santander, se dispone:

Apoderado: Reconocer personería adjetiva al abogado **VÍCTOR FABIÁN CASTELLANOS DURANGO**, identificado con cédula de ciudadanía 1.033.721.523 y tarjeta profesional 383.404 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado sustituto de la entidad demandada en los términos y para los efectos del poder de sustitución obrante en la unidad digital 28.

Teléfono: 323 2135393 - 318 760 3422

Correo electrónico: notificacionesjudiciales@subredsur.gov.co;
abogada.jimenagarciasubredsur@hotmail.com;
victorfcastellanosdurango@gmail.com

La decisión se notificó en estrados. Sin recursos.

2.3. Ministerio Público

Se deja constancia que el señor Procurador 195 Judicial I para Asuntos Administrativos Mauricio Román, no se hace presente a esta diligencia.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

3.- ETAPA DE RECAUDO DE LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y DECRETADAS.

En audiencia inicial celebrada el 1º de febrero de 2023, se ordenó la práctica de las siguientes pruebas (unidad documental 19):

- **Por la parte demandante:**

1. Se decretó el testimonio de los señores Fernando Quiroga Bohórquez, Oliver Alejandro Cumbe Dusan y Leidy Johana Garzón Rojas.

2. Se requirió a la entidad demandada para que allegara todo el expediente administrativo que dio origen a la demanda, contratos de prestación de servicios, certificados de disponibilidad y reserva presupuestal, “requisición de contratos”, certificaciones de cumplimiento, constancias u órdenes de pago mensuales, copias de pago de las planillas mensuales de seguridad social, ARL, copias de todas las planillas de turno o listas de turno, libro de recibo y entrega de turno, seguimiento carro de reanimación, así como la documental adicional que obre a nombre de la demandante.

- **Por la parte demandada:**

1. Se decretó interrogatorio de parte de la demandante Ingrid Katherin Yepes Salamanca.
2. Se requirió a las Subred Integradas de Servicios de Salud Norte, Occidente y Centro Oriente, para que informaran al despacho si la demandante prestó servicios a tales entidades, de ser así, se detallaran los períodos respectivos.
3. Se requirió a la parte demandante para que aportara certificación en donde constara el valor sobre el cual cotizó en salud y pensión en los años en que suscribió los contratos de prestación de servicios con la demandada.

PRUEBA DOCUMENTAL

En lo que concierne con la **prueba documental**, se observa que una vez librados los oficios, las Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente y Centro Oriente ESE informaron que la demandante no ha tenido vínculo contractual con esas entidades (unidades documentales 22 a 24).

A su vez, la apoderada de la parte demandada allegó el expediente contractual de la demandante en las unidades documentales 25, 26, 27 y 29, con copia al correo electrónico suministrado en la demanda.

En ese orden, al no existir objeciones respecto de las pruebas relacionadas recaudadas, se les otorga valor procesal y se informa que serán tenidas en cuenta al momento de proferir el fallo.

Ahora bien, como quiera que existen algunos medios de prueba que no han sido allegados al expediente, se dispondrá requerir por SEGUNDA VEZ, a la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte para que, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del respectivo oficio, informe al despacho si la demandante prestó servicios a esa entidad, de ser así, se detallen los períodos respectivos. Adicionalmente, se requiere a la parte actora para que, en igual término, allegue certificación en donde conste el valor sobre el cual cotizó la demandante en salud y pensión en los años en que suscribió los contratos de prestación de servicios con la demandada.

Decisión que se notifica en estrados. Sin recursos

PRUEBA TESTIMONIAL

Se indaga al apoderado de la parte actora para que manifieste qué testigos comparecen a la diligencia.

El apoderado manifestó que asiste la demandante y los señores Fernando Quiroga Bohórquez y Oliver Alejandro Cumbe Dusan.

De ese modo, se inicia con la recepción del testimonio del señor **Fernando Quiroga Bohórquez**, se solicita al otro declarante y a la demandante salir de la sala de audiencia ya que no pueden escuchar la declaración.

Testimonio del señor Fernando Quiroga Bohórquez

Se encuentra presente en la audiencia el testigo Fernando Quiroga Bohórquez, quien exhibe su documento de identificación. Este despacho procede a tomar el juramento de rigor previas las advertencias de las sanciones a imponer en caso de cometer falso testimonio, a lo que el testigo prometió decir la verdad.

La Jueza indica al declarante que en virtud del artículo 33 de la Constitución Política, nadie está obligado a declarar contra sí mismo o contra su cónyuge, compañero(a) permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil. Así mismo, le advierte que al tenor del artículo 442 del Código Penal, modificado por el artículo 8 de la Ley 890 de 2004, *“El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años”*.

Se le PREGUNTA al declarante por los GENERALES DE LEY a lo cual deberá indicar sus datos personales.

Nombres y apellidos: Fernando Quiroga Bohórquez

Identificación: cédula de ciudadanía 79.859.138

Natural de: Bogotá

Estado Civil: Unión libre

Profesión u oficio: Auxiliar de Enfermería

Dirección de la Residencia: Bogotá

Se le pregunta si existe alguna relación o parentesco con la demandante (Ingrid Katherin Yepes Salamanca). Contestó: Compañeros de trabajo.

Previo a dar inicio al interrogatorio, se le informa al testigo que, a través del presente medio de control, se pretende la declaratoria de la existencia de una relación laboral entre la señora Ingrid Katherin Yepes Salamanca y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE durante el tiempo que estuvo vinculada bajo la modalidad de órdenes de prestación de servicios como Auxiliar de Enfermería y/o Auxiliar Área de la Salud y, en consecuencia, se efectúe el pago de prestaciones sociales y emolumentos que se le adeuden en virtud de dicho vínculo.

Acto seguido, la Jueza procedió a preguntar.

1. Señor(a), ¿Informe al Despacho cómo conoció a la señora Ingrid Katherin Yepes Salamanca, indique las circunstancias de tiempo, modo y lugar?
2. ¿Labora o laboró para la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE? Indique por favor los cargos y las fechas respectivas
3. ¿Prestó usted personalmente el servicio junto con la señora Ingrid Katherin Yepes Salamanca en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE?
4. ¿Conoce las funciones o actividades que desempeñó la demandante en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE?
5. ¿Sabe o le consta si existe un cargo en la planta de personal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE igual o similar en denominación o en funciones al ejercido por la señora Ingrid Katherin Yepes Salamanca como Auxiliar de Enfermería y/o Auxiliar Área de la Salud?
6. ¿Conoce si la señora Ingrid Katherin Yepes Salamanca debía cumplir con un horario de trabajo en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE?, de ser así, ¿cuál era ese horario y quién lo establecía?

7. ¿Conoce si la señora Ingrid Katherin Yepes Salamanca recibió órdenes en el desempeño de las actividades encomendadas en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE? En caso afirmativo detalle qué tipo de órdenes recibió y quién las impartió
8. ¿Sabe o le consta si en algún momento la señora Ingrid Katherin Yepes Salamanca tuvo llamados de atención?
9. La señora Ingrid Katherin Yepes Salamanca en caso de no poder asistir a su jornada de trabajo, ¿podía delegar de manera autónoma las funciones u obligaciones a ella encomendadas a un tercero de su elección?
10. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE, le otorgaba a la demandante implementos o herramientas para el desarrollo de sus actividades, en caso afirmativo, indique cuáles.
11. ¿Actualmente tiene usted alguna demanda de reconocimiento de contrato realidad en contra de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE?

SE ADVIERTE A LOS APODERADOS QUE NO SE PODRÁN REPETIR LAS PREGUNTAS REALIZADAS POR ESTA JUZGADORA.

Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte actora, quien procedió a interrogar al declarante.

Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la entidad demandada, quien presentó tacha en contra del testimonio, por cuanto, señaló, ha fungido como testigo en otros procesos judiciales y presentó demanda en contra de la entidad.

La Juez señaló que la tacha se analizará al momento de proferir sentencia.

Acto seguido, el apoderado de la entidad interrogó al testigo.

DESPACHO: se le pregunta al testigo si tiene algo más que agregar, aclarar o corregir. **CONTESTÓ:** no.

Testimonio del señor Oliver Alejandro Cumbe Dusan

Se encuentra presente en la audiencia el testigo Oliver Alejandro Cumbe Dusan, quien exhibe su documento de identificación. Este despacho procede a tomar el juramento de rigor previas las advertencias de las sanciones a imponer en caso de cometer falso testimonio, a lo que el testigo prometió decir la verdad.

La Jueza indica al declarante que en virtud del artículo 33 de la Constitución Política, nadie está obligado a declarar contra sí mismo o contra su cónyuge, compañero(a) permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil. Así mismo, le advierte que al tenor del artículo 442 del Código Penal, modificado por el artículo 8 de la Ley 890 de 2004, *“El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años”*.

Se le PREGUNTA al declarante por los GENERALES DE LEY a lo cual deberá indicar sus datos personales.

Nombres y apellidos: Oliver Alejandro Cumbe Dusan

Identificación: cédula de ciudadanía 12.203.761

Natural de: Garzón – Huila

Estado Civil: Unión libre

Profesión u oficio: Auxiliar de Enfermería en la Subred Centro Oriente

Dirección de la Residencia: Bogotá

Previo a dar inicio al interrogatorio, se le informa al testigo que, a través de esta demanda, se pretende la declaratoria de la existencia de una relación laboral entre la señora Ingrid Katherin Yepes Salamanca y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE durante el tiempo que estuvo vinculada bajo la modalidad de órdenes de prestación de servicios como Auxiliar de Enfermería y/o Auxiliar Área de la Salud y, en consecuencia, se efectúe el pago de prestaciones sociales y emolumentos que se le adeuden en virtud de dicho vínculo.

Se le pregunta si existe alguna relación o parentesco con la demandante (Ingrid Katherin Yepes Salamanca). Contestó: No.

Acto seguido, la Jueza procedió a preguntar.

1. Señor(a), ¿Informe al Despacho cómo conoció a la señora Ingrid Katherin Yepes Salamanca, indique las circunstancias de tiempo, modo y lugar?
2. ¿Labora o laboró para la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE? Indique por favor los cargos y las fechas respectivas
3. ¿Prestó usted personalmente el servicio junto con la señora Ingrid Katherin Yepes Salamanca en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE?
4. ¿Conoce las funciones o actividades que desempeñó la demandante en la

Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE?

5. ¿Sabe o le consta si existe un cargo en la planta de personal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE igual o similar en denominación o en funciones al ejercido por la señora Ingrid Katherin Yepes Salamanca como Auxiliar de Enfermería y/o Auxiliar Área de la Salud?
6. ¿Conoce si la señora Ingrid Katherin Yepes Salamanca debía cumplir con un horario de trabajo en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE?, de ser así, ¿cuál era ese horario y quién lo establecía?
7. ¿Conoce si la señora Ingrid Katherin Yepes Salamanca recibió órdenes en el desempeño de las actividades encomendadas en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE? En caso afirmativo detalle qué tipo de órdenes recibió y quién las impartió
8. ¿Sabe o le consta si en algún momento la señora Ingrid Katherin Yepes Salamanca tuvo llamados de atención?
9. La señora Ingrid Katherin Yepes Salamanca en caso de no poder asistir a su jornada de trabajo, ¿podía delegar de manera autónoma las funciones u obligaciones a ella encomendadas a un tercero de su elección?
10. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE, le otorgaba a la demandante implementos o herramientas para el desarrollo de sus actividades, en caso afirmativo, indique cuáles.
11. ¿Actualmente tiene usted alguna demanda de reconocimiento de contrato realidad en contra de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE?

SE ADVIERTE A LOS APODERADOS QUE NO SE PODRÁN REPETIR LAS PREGUNTAS REALIZADAS POR ESTA JUZGADORA.

Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte actora, quien procedió a interrogar al declarante.

Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la entidad demandada, quien interrogó al testigo.

DESPACHO: se le pregunta al testigo si tiene algo más que agregar, aclarar o corregir. **CONTESTÓ:** no.

INTERROGATORIO DE PARTE

Se continúa la diligencia con el interrogatorio de parte.

El despacho procede a tomar el juramento de rigor a la demandante, previas las advertencias de las sanciones a imponer a las personas que comenten falso testimonio, a lo que prometió decir la verdad.

La Jueza le indica a la absolvente Ingrid Katherin Yepes Salamanca que en virtud del artículo 33 de la Constitución Política nadie está obligado a declarar contra sí mismo o contra su cónyuge, compañero(a) permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil. Así mismo, le advierte que al tenor del artículo 442 del Código Penal, modificado por el artículo 8 de la Ley 890 de 2004, *“El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años”*.

Hecho lo anterior, se PREGUNTA por los GENERALES DE LEY a lo cual deberá indicar sus datos personales.

Nombres y apellidos: Ingrid Katherin Yepes Salamanca

Identificación: cédula de ciudadanía 1.032.418.484

Profesión: Auxiliar de Enfermería

Estado civil: Unión libre

Dirección de la Residencia: Bogotá

SE LE ADVIERTE AL APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA, QUIEN SOLICITÓ LA PRUEBA, QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 202 DEL C.G.P, EL INTERROGATORIO NO PODRÁ EXCEDER DE 20 PREGUNTAS.

Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandada, quien interrogó a la demandante.

DESPACHO: Tiene algo más que agregar, aclarar o corregir. **CONTESTÓ:** No.

DESPACHO: En ese orden de ideas, se le otorga el valor probatorio que le confiere la Ley a las declaraciones rendidas en esta audiencia, las cuales serán apreciadas al momento de proferir el fallo respectivo.

La decisión se notifica en estrados. Sin recursos

Así las cosas, y como quiera que hay pruebas documentales pendientes por allegar al expediente, es procedente suspender la audiencia de pruebas, advirtiendo que

una vez se aporten al plenario, a través de auto se correrá traslado de la documental y se ordenará la presentación de las alegaciones finales por escrito.

La decisión se notifica en estrados. Sin recursos

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por finalizada, siendo las 11:50 a.m. y para constancia se graba la audiencia y se firma el acta electrónicamente por la Jueza, la cual se publicará en el microsítio del juzgado en la página web de la Rama Judicial y se incorporará al expediente digital.


TANIA INÉS JAIMES MARTÍNEZ
JUEZA

Enlace de la videograbación de la audiencia	https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/733f1c46-de65-4b17-9572-2daf5696284d?vcpubtoken=d7d8836d-499a-432c-b8b4-9f1bc4a63115
--	---

Firmado Por:
Tania Ines Jaimes Martinez
Juez
Juzgado Administrativo
054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 498a7b983e9525511aa5e9619e0717c31f75df741f7e9bfd0ffc98530dd89e6b

Documento generado en 19/04/2023 03:38:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>